

Por medio del presente prospecto, requisito obligatorio para la comercialización del Fondo Abierto 1525 Fiducentral, se establecen los principios y normas bajo los cuales se regirá la relación que surge entre la Sociedad Administradora y los inversionistas con ocasión del aporte de recursos al Fondo de una manera clara y de fácil entendimiento.

CAPÍTULO I. INFORMACIÓN GENERAL DEL FONDO

Artículo 1.1. Identificación del Fondo

El Fondo que se regula por este prospecto se denominará Fondo Abierto 1525 FIDUCENTRAL y será de naturaleza abierta. Lo anterior significa que la redención de recursos podrá realizarse en cualquier momento. Cuando en el presente prospecto se emplee la expresión "Fondo", se entenderá que se hace referencia al Fondo Abierto 1525 Fiducentral que aquí se reglamenta.

Artículo 1.2. Identificación de la Sociedad Administradora

La Sociedad Administradora es FIDUCIARIA CENTRAL S.A., entidad legalmente constituida mediante escritura pública número 3271 del 20 de Agosto de 1992, otorgada en la Notaría 15 de Bogotá, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. y con sucursal en la ciudad de Medellín, con registro mercantil 00512438 y NIT. 800.171.372-1, está inscrita en el Registro Nacional de Agentes del Mercado, tal y como consta en la Resolución No. S.B.3514 del 04 de Septiembre de 1992 de la entonces Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera de Colombia, con permiso de funcionamiento entregado por esta misma Resolución.

Cuando en el presente prospecto se emplee la expresión "Sociedad Administradora", se entenderá que se hace referencia a la sociedad aquí mencionada.

Artículo 1.3. Sede

El Fondo tendrá como sede el mismo lugar donde funcionen las oficinas principales de la Sociedad Administradora que en la actualidad se encuentran en la Oficina 301 de la ciudad de Bogotá D.C.

En dicha dirección se encontrarán todos los libros y documentos relativos al Fondo; además en este lugar se recibirán y entregarán los recursos, de conformidad con las reglas establecidas en el Artículo 4.1 Vinculación del reglamento del Fondo. No obstante, se podrán recibir y entregar recursos para el Fondo en las agencias o sucursales de la Sociedad Administradora o en las oficinas de las entidades con las que la Sociedad Administradora haya suscrito contratos de corresponsalia o uso de red de oficinas o equivalentes, casos en los cuales la responsabilidad será exclusiva de la Sociedad Administradora. La Sociedad Administradora revelará a través de su página web www.fiducentral.com los contratos de corresponsalia o uso de red de oficinas o equivalentes, así como su duración, y las sucursales y agencias en las que se prestará atención al público.

Parágrafo. La Sociedad Administradora cuenta con una (1) sucursal en la ciudad de Medellín. Las direcciones las podrá consultar en la página web www.fiducentral.com.

Artículo 1.4. Duración del Fondo

El Fondo Abierto 1525 Fiducentral tendrá una duración igual a la dispuesta para la Sociedad Administradora y en todo caso hasta el 20 de Agosto de 2092. Este término se podrá prorrogar, previa decisión de Fiduciaria Central S.A., caso en el cual el fondo prolongará automáticamente su duración por el mismo término en que se extienda la duración de la Sociedad Administradora.

Artículo 1.5. Alcance de las obligaciones de la Sociedad Administradora

Las obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen el portafolio del respectivo Fondo.

CAPÍTULO II. POLÍTICA DE INVERSIÓN

Artículo 2.1. Política de inversión.

El portafolio del Fondo estará compuesto por los siguientes activos:

1. Títulos de Tesorería TES, Clase "B", tasa fija o indexados a la UVR, del mercado primario directamente ante la DGCPTN o en el mercado secundario en condiciones de mercado.
2. Certificados de depósitos a término, depósitos en cuenta corriente, de ahorros o a término en condiciones de mercado en establecimientos bancarios vigilados por la Superintendencia Financiera de Colombia o en entidades con regímenes especiales contempladas en la parte décima del estatuto orgánico del sistema financiero.

Parágrafo 1. Las políticas de inversión estarán aprobadas por el Comité de Inversiones y por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora, previo estudio de la Gerencia de Riesgos de Fiduciaria Central S.A. o por el departamento que haga esas funciones. En todo caso, estas políticas no podrán exceder los límites autorizados por la ley y por el Comité de inversiones del fondo, el cual luego de sus análisis fijará los cupos individuales por emisor. En caso que un emisor cuente con dos calificaciones para efectos del análisis de la capacidad de inversión del fondo, se tomará la menor.

Parágrafo 2. Podrán ser parte del activo del Fondo aquellos títulos que de conformidad a la ley en un futuro sean inversiones obligatorias.

Parágrafo 3. El Fondo podrá invertir en títulos que autorice expresamente la ley para la inversión de los recursos en las entidades estatales del orden nacional y territorial y sus descentralizadas y las que sean autorizadas conforme a las normas que regulan esta materia como inversión admisible en este tipo de fondo.

Parágrafo 4. Para efectos de las inversiones a que hace referencia el numeral 2 de la presente cláusula, en lo concerniente a los establecimientos bancarios, dichos establecimientos deberán contar con la siguiente calificación de riesgo, según el plazo de la inversión, así:

- a) Para inversiones con plazo igual o inferior a un (1) año, el establecimiento bancario deberá contar con una calificación vigente correspondiente a la máxima categoría para el corto plazo, de acuerdo con las escalas usadas por las sociedades calificadoras que la otorgan y contar como mínimo con la segunda mejor calificación vigente para el largo plazo utilizada por las respectivas sociedades.
- b) Para inversiones con plazo superior a un (1) año, el establecimiento bancario deberá contar con la segunda mejor calificación vigente para el largo plazo según la escala utilizada por las sociedades calificadoras y la máxima calificación para el corto plazo de acuerdo con la escala utilizada para este plazo.

Los límites de la política de inversión estarán descritos en el artículo 2.2 del reglamento del fondo.

Artículo 2.2. Perfil de Riesgo del Fondo

De acuerdo con los activos aceptables para invertir, se considera que el perfil general de riesgo del Fondo es conservador, por cuanto la Sociedad Administradora buscará siempre mantener los principios de diversificación y de dispersión del riesgo y mantener siempre una adecuada liquidez, los cuales constituirán los fundamentos de la política de inversión del fondo, buscando una diversificación que permita hacer compatible la rentabilidad y la seguridad del fondo, con la de

Las obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo relacionadas con el portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo esta sujeta a los riesgos de inversión, derivadas de la evolución de los precios de los títulos que componen el respectivo Fondo. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de su portafolio y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos.

Administrado por: FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

mantenimiento de su capital. La inversión en el fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los activos que componen el portafolio de la misma.

CAPÍTULO III. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Artículo 3.1. Gerente del Fondo

La Sociedad Administradora ha designado un Gerente de Fondos, con su respectivo suplente, dedicado de forma exclusiva a la gestión de las decisiones de inversión y labor de administración del Fondo. El Gerente de Fondos se considerará administrador de la sociedad, y estará inscrito en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores.

El Gerente estará encargado de la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del fondo. Dichas decisiones deberán ser tomadas de manera profesional, con la diligencia exigible a un experto prudente y diligente en la administración de los fondos, y observando la política de inversión y el reglamento.

El Gerente del Fondo deberá contar con los conocimientos técnicos y la experiencia e idoneidad necesaria para la gestión de los activos del Fondo 1525 Fiducentral, por lo anterior deberá como mínimo ser profesional y tener mínimo dos años de experiencia como profesional certificado en el mercado de valores

Artículo 3.2 Revisor fiscal

La revisoría fiscal del FONDO ABIERTO 1525 FIDUCENTRAL será la misma de la Sociedad Administradora. La identificación y los datos de contacto de la revisoría fiscal serán dadas a conocer a través del prospecto de inversión y de la página Web de la Sociedad Administradora www.fiducentral.com.

Artículo 3.3. Comité de inversiones

La Junta Directiva de la Sociedad Administradora designará un comité de inversiones que deberá contar con los conocimientos técnicos y la experiencia e idoneidad necesaria para la gestión de los activos del Fondo 1525 Fiducentral, el cual será responsable del análisis de las inversiones y de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones. Los miembros de este comité se considerarán administradores de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue. Es por lo anterior que deberán contar con mínimo 2 años como profesionales certificados en el mercado de valores.

El Comité tiene como propósito fundamental el estudio de las inversiones que debe desarrollar el fondo de conformidad con su política de inversión y su perfil general del riesgo, así como de los emisores de los títulos o valores en los que decida invertir. De lo ocurrido en tales reuniones se dejará constancia en actas escritas, elaboradas de conformidad con la legislación mercantil para las actas de Asambleas o Junta Directiva. Los integrantes del aludido Comité, así como los cambios en el mismo serán informados a los inversionistas a través de la Página Web www.fiducentral.com.

Artículo 3.4. Custodia de los valores que integran el portafolio.

La Sociedad Administradora entregará en custodia todos los valores que integran el portafolio del Fondo a una sociedad autorizada para tal efecto, de conformidad con la normatividad vigente.

CAPÍTULO IV. GASTOS DEL FONDO

Artículo 4.1. Comisión por administración

La Sociedad Administradora percibirá como beneficio por la gestión del FONDO ABIERTO 1525 FIDUCENTRAL, una comisión previa y fija descontada diariamente, calculada con base en el valor neto o del patrimonio del respectivo fondo del día anterior y tomando en cuenta la siguiente tabla:

REFERENCIA	COMISIÓN % EA
Tasa Bruta de Portafolio <=1.50%	0.5 %
Tasa Bruta de Portafolio >1.50%	1.50 %

Para este fin, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Comisión Diaria} = \text{Valor de cierre del día anterior} * \left[\left((1 + \text{Porcentaje de Comisión E.A.})^{(1/365)} \right) - 1 \right]$$

Artículo 4.2. Gastos

Estarán a cargo del fondo:

1. El costo del depósito y custodia de los activos del fondo;
2. La remuneración de la Sociedad Administradora;
3. Los honorarios y gastos en que se incurra para la defensa del fondo cuando las circunstancias lo exijan;
4. El valor de los seguros y amparos de los activos del fondo, distintos a la póliza que trata el artículo 1.7. (cobertura) del reglamento del fondo;
5. Los gastos bancarios que se originen en el depósito de los recursos del fondo;
6. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las asambleas de los inversionistas;
7. Los impuestos que graven directamente los activos y los ingresos del fondo;
8. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del fondo y los relativos a gastos causados por la auditoría externa del fondo, cuando la asamblea haya establecido su contratación;
9. Los correspondientes al pago de comisiones relacionados con la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones, así como la participación en sistemas de negociación;
10. Los derivados de la calificación del fondo;
11. Los demás que expresamente establezca la Ley.

Parágrafo. Los gastos antes relacionados se cancelarán de acuerdo con el orden establecido en este artículo, sin perjuicio de la prelación fijada en la Ley.

CAPÍTULO V. INFORMACIÓN OPERATIVA DEL FONDO

Artículo 5.1. Monto mínimo de ingreso y permanencia

El aporte mínimo para el ingreso al fondo es de DOSCIENTOS MIL PESOS mcte (\$200.000) y para la permanencia en el mismo será esta misma cantidad.

Artículo 5.2. Constitución y redención de las participaciones

Para ingresar al Fondo el inversionista deberá aceptar las condiciones establecidas en el presente prospecto y hacer la entrega efectiva de recursos, así como proporcionar la información relacionada con el conocimiento del cliente, incluyendo datos sobre la dirección de contacto, una cuenta bancaria vigente y demás aspectos señalados en las normas para la prevención de actividades ilícitas, lavado de activos y financiación del terrorismo, los cuales le serán solicitados por la fuerza de ventas al momento de vincularse.

A la dirección que registre el inversionista se le enviarán todas las comunicaciones que se produzcan en desarrollo del reglamento, la cual permanecerá vigente mientras no sea modificada a través de documento escrito firmado por el inversionista y entregado en las oficinas de la Sociedad Administradora, sin perjuicio de la establecido en el numeral 5º artículo 23 del Código de Procedimiento Civil.

Una vez el inversionista realice la entrega efectiva de recursos, dicho valor será convertido en unidades, al valor de la unidad vigente determinado de conformidad con la Artículo 5.3 (Valor de la unidad) del presente reglamento. La Sociedad Administradora deberá expedir una constancia por el recibo de los recursos. Con la firma de la misma se entregará el prospecto de inversión dejando constancia, por parte del inversionista del recibo de su copia escrita, así como de la aceptación y comprensión de la información allí contenida. Es pertinente aclarar que se constituirán unidades no identificadas al momento de recibir efectivamente los recursos a efecto que sean reconocidos los correspondientes rendimientos hasta que se surta trámite de identificación de recursos y se cumplan los procedimientos establecidos por la Fiduciaria en cuanto al Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT.

La cantidad de unidades que represente el aporte, se informará al suscriptor el día hábil inmediatamente siguiente al de constitución de unidades en el Fondo mediante la emisión de un documento representativo de la participación el cual será entregado al inversionista.

Los aportes podrán efectuarse en consignación o transferencia de recursos, que se podrán efectuar en las oficinas de la Sociedad Administradora, sus agencias o sucursales, o en las oficinas de las entidades con las que haya celebrado contratos de uso de red de oficinas o corresponsalia local. Para el efecto, la Sociedad Administradora informará a través del sitio web www.fiducentral.com las oficinas que estarán facultadas para recibir aportes. Las cuentas bancarias a través de las cuales se podrán efectuar transferencia de recursos, serán informadas al momento de la vinculación del adherente.

Si la entrega de recursos se efectúa por medio de transferencia bancaria o consignación en las cuentas exclusivas del Fondo, el inversionista deberá informar de manera inmediata de esta situación comunicándose telefónicamente con un funcionario del fondo o con un funcionario del área comercial de la Fiduciaria o, enviando vía FAX o por correo electrónico, copia de la consignación o de la transferencia de los recursos a la cuenta del fondo y anunciando también por vía telefónica el envío del soporte. En el caso que los inversionistas no informen a la sociedad sobre la entrega de recursos, la Sociedad Administradora deberá dar aplicación a las reglas vigentes.

Parágrafo 1. El horario de recepción y entrega de los recursos será los días hábiles entre 8:00 a.m. y 1:00 p.m. Para las fechas en que coincida final de mes, el horario para solicitud de retiro será entre las 8:00 a.m. y 10:30 a.m. Si la solicitud de redención se solicita después del horario establecido, ésta se entenderá notificada para realizarse el siguiente día hábil del recibo de la misma. Los horarios podrán ser modificados por la Sociedad Administradora, de conformidad con las normas vigentes.

Parágrafo 2. La Sociedad Administradora se reserva el derecho de admisión de inversionistas al fondo, así como la recepción de aportes posteriores a la misma.

Parágrafo 3. La Sociedad Administradora podrá invertir en el FONDO ABIERTO 1525 FIDUCENTRAL máximo el 10% del valor patrimonial del fondo al momento de realizar la inversión y esta deberá permanecer como mínimo durante un (1) año.

Parágrafo 4. Los inversionistas podrán realizar aportes adicionales al Fondo, para lo cual serán aplicables las reglas establecidas en la presente Artículo en cuanto a la constitución de unidades.

CAPÍTULO VI. INFORMACIÓN ADICIONAL

Artículo 6.1. Obligaciones de los inversionistas

Sin perjuicio de las consignadas expresamente en el presente Prospecto y de las que por Ley les corresponden, son obligaciones de los Inversionistas:

1. Aceptar y cumplir el contenido del presente reglamento.
2. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la ley y la Superintendencia Financiera de Colombia para prevenir el lavado de activos provenientes de actividades delictivas y la financiación del terrorismo. Igualmente es obligación del suscriptor actualizar la información y documentación por lo menos una vez al año y cada vez que se presenten modificaciones a la misma.
3. Efectuar el pago de aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 4.1. (vinculación) en el reglamento.
4. Informar a la Sociedad Administradora la(s) cuenta(s) bancaria(s) que será(n) utilizada(s) para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por inversionista de acuerdo al artículo 4.2. (límites a la participación) del presente reglamento o para el desarrollo del proceso de liquidación y cualquier otro procedimiento que se requiera.
5. Presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados si la Sociedad Administradora lo llegará a requerir.
6. Firmar el presente Reglamento, y la Constancia de Adhesión al efectuar el aporte inicial.
7. Informar a la Sociedad Administradora sobre el extravío, hurto o destrucción del título representativo de los aportes.
8. Las demás establecidas por las normas vigentes.

Artículo 6.2. Reporte de información a los inversionistas.

La Sociedad Administradora del FONDO ABIERTO 1525 FIDUCENTRAL pondrá a disposición de los inversionistas toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la naturaleza de la Sociedad Administradora y de la inversión en el Fondo.

Artículo 6.2.1. Extracto de cuenta

La Sociedad Administradora pondrá a disposición de los inversionistas un extracto de cuenta en donde se informe el movimiento de la cuenta de cada uno de los suscriptores en el Fondo, y contendrá la siguiente información:

- a) Datos e identificación del Fondo donde el adherente tiene su inversión;
- b) Número de la cuenta de encargo fiduciario del adherente en el Fondo;
- c) Datos del inversionista, identificación, nombre, dirección, ciudad y teléfono;
- d) Fecha del período generado del extracto;
- e) Información económica del período generado: saldo inicial en pesos, aportes, retiros, gravamen tributario causado, rendimientos netos del período, saldo final en pesos, saldo final en unidades, rentabilidad promedio del período y retención en la fuente cobrada en el período;
- f) Detalle del movimiento del período: fecha, tipo de movimiento valor del retiro y valor de los aportes;

Las obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo relacionadas con el portafolio, son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los inversionistas al Fondo no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparadas por el seguro de depósito del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras FOGAFIN, ni por ninguno otro de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo esta sujeta a los riesgos de inversión, derivadas de la evolución de los precios de los títulos que componen el respectivo Fondo. Los resultados económicos de la inversión en el Fondo de Inversión Colectiva obedecen a la evolución de su portafolio y a circunstancias de mercado sobre las cuales el administrador realiza su gestión, por lo que la Superintendencia Financiera de Colombia no garantiza o avala rendimientos.

NOMBRE DEL TITULAR DEL ENCARGO: _____

No. ENCARGO ASOCIADO: _____
CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN

CONSTANCIA DE RECIBO, ENTENDIMIENTO Y ACEPTACIÓN POR PARTE DEL ADHERENTE AL FONDO ABIERTO 1525 FIDUCENTRAL

En mi condición de inversionista del FONDO ABIERTO 1525 FIDUCENTRAL, manifiesto que conozco y acepto los términos contenidos en el presente Prospecto y en el Reglamento del Fondo aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual se encuentra publicado en la página www.fiducentral.com en el link de Fondos.

Así mismo, declaro que he recibido información cierta, suficiente, clara y oportuna, que me permite conocer adecuadamente mis derechos, mis obligaciones y los costos relacionados con el Fondo. Por lo tanto, declaro que he recibido una copia de este prospecto y que es mi voluntad adherirme al mismo.

Habiendo leído y entendido lo anterior, firmo (firmamos) en señal de aceptación, el día _____ del mes de _____ del _____.

g) Información de interés para los inversionistas que la Sociedad Administradora considere importante detallar;

h) Resumen del portafolio de inversiones: composición del portafolio por plazo, por tipo de papel, por riesgo crediticio y composición por tipo de sector, y

i) Cuadro resumen de valores del Fondo: Valor del Fondo al inicio del periodo en pesos y en unidades, y valor del Fondo al finalizar el periodo en pesos y en unidades.

Este extracto deberá ser remitido dentro de los 15 días siguientes al último día de cada trimestre, por medio impreso a la dirección registrada por éstos para la recepción de correspondencia, o entregados por correo electrónico a la dirección de correo informada por el cliente cuando se habilite este servicio o puestos a su disposición según las instrucciones expresas entregadas por cada inversionista.

Artículo 6.2.2. Rendición de cuentas

La Sociedad Administradora deberá elaborar y mantener a disposición de los inversionistas, un informe detallado y por-menorizado de la gestión realizada con los recursos captados por el Fondo, cada seis (6) meses, con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre, el cual contendrá: un análisis general del Gerente del Fondo, informe sobre composición, evolución, riesgos y desempeño del portafolio de inversiones, evaluación sobre la evolución de la rentabilidad del Fondo, informe de los estados financieros, informe sobre la evolución del valor de la unidad e información sobre la evolución de gastos inherentes al Fondo.

Esta información estará disponible en las oficinas de la Sociedad Administradora para que los suscriptores del Fondo puedan consultarla y adicionalmente también estará publicada en la página Web de la Sociedad Administradora www.fiducentral.com, a más tardar, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha del respectivo corte. De igual manera, la Sociedad Administradora deberá mantener en las oficinas de atención al público, y en las sucursales u oficinas con que se haya suscrito contrato de uso de red, por medios impresos el informe de rendición de cuentas del Fondo.

Artículo 6.2.3. Ficha técnica

La Sociedad Administradora, publicará en el sitio Web www.fiducentral.com la ficha técnica del Fondo, de conformidad con las normas vigentes, con una periodicidad mensual y dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al corte del mes anterior.

Artículo 6.2.4. Reglamento del Fondo.

La Sociedad Administradora ha elaborado un reglamento del FONDO ABIERTO 1525 FIDUCENTRAL que guarda concordancia con la información del Prospecto, el cual será dado a conocer previamente a la vinculación de los inversionistas y que contendrá todos los aspectos inherentes al Fondo.

La Sociedad Administradora dejará constancia de que el inversionista ha recibido la copia escrita de éste y sobre la aceptación y entendimiento de la información allí consignada, mediante Constancia de Adhesión al Reglamento del FONDO ABIERTO 1525 FIDUCENTRAL.

La Sociedad Administradora cuenta con el sitio Web www.fiducentral.com, en el que se podrá consultar de manera permanente y actualizada la siguiente información:

- a) Reglamento, Prospecto, ficha técnica, duración y calificación del Fondo, debidamente actualizados;
- b) Valor del Fondo, rentabilidad diaria después de comisión y valor de la unidad del día;
- c) Información relacionada con los órganos de administración, asesoría y control con los que cuenta la Sociedad Administradora;
- d) Oficinas de atención al público, contratos de uso de red de oficinas y corresponsalia local suscritos;
- e) Entidad aseguradora, amparos y la vigencia de la póliza de que trata el artículo 1.7 (Cobertura) del reglamento del Fondo;
- f) Las demás que considere la Sociedad Administradora que sean importantes dar a conocer a los inversionistas y al público en general.

Artículo 6.3. Situaciones de conflicto de interés

FIDUCIARIA CENTRAL S.A. interesada porque nuestras acciones y decisiones deben ser orientadas por la satisfacción de los intereses de los inversionistas del Fondo, estará siempre atenta en la supervisión de todos los procesos y el actuar de cada uno de sus funcionarios, para prevenir cualquier situación que conlleve a un posible conflicto de interés. Además vigilará y prevendrá que cualquier situación, no debe estar motivada por intereses de índole personal ni a favor de la Sociedad Administradora, sino que por el contrario siempre primen los intereses de los inversionistas del Fondo.

A continuación señalamos algunas situaciones que se podría catalogar como conflictos de interés:

- a. Los directores, representantes legales, revisores fiscales y en general todo funcionario de la sociedad fiduciaria con acceso a información privilegiada, deberá abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflictos de interés entre la fiduciaria y el inversionista o los beneficiarios designados por este.
- b. Las operaciones o negociaciones de compra y venta de títulos entre el portafolio del fondo y el de la Sociedad Administradora, o portafolios de terceros administrados por Fiduciaria Central S.A.
- c. Las operaciones o negociaciones de compra y venta de títulos celebradas con entidades en que el mayor accionista de la sociedad fiduciaria es matriz o tiene una participación accionaria importante.
- d. Cualquier funcionario que comprometa su objetividad en la toma de decisiones o en el desempeño de sus tareas o responsabilidades con el fondo, beneficiando a la Sociedad Administradora o en su beneficio propio.
- e. Revelar información perteneciente al Fondo que pueda favorecer a otro fondo u otra entidad financiera al igual que a uno de sus funcionarios.
- f. La vinculación laboral de un funcionario de la Sociedad Administradora en otra entidad al mismo tiempo. Para poder tener este beneficio, el funcionario deberá tener la aprobación por parte de una instancia superior a la Sociedad Administradora.
- g. Los administradores del Fondo o sus familiares hasta un segundo grado de consanguinidad, no pueden ser miembros o adherentes de un fondo administrado por Fiduciaria Central S.A.
- h. Abstenerse de recibir regalos y prevendas de gran valor por contraprestación de favores, atenciones o servicios.
- i. La celebración de cualquier operación que implique conflicto de interés y que sea calificada como tal por la Superintendencia Financiera de Colombia y considerada en el estatuto orgánico del sistema financiero.

CAPÍTULO VII. DEL PROSPECTO DEL FONDO

Artículo 7.1. Recepción, conocimiento y aceptación del prospecto del fondo.

De conformidad con las normas especiales que regulan la materia el FONDO ABIERTO 1525 FIDUCENTRAL ha establecido su propio prospecto en concordancia con las disposiciones legales, el cual será dado a conocer previamente a la vinculación de los inversionistas.

La Sociedad Administradora dejará constancia de que el inversionista ha recibida la copia escrita de este y sobre la aceptación y entendimiento de la información allí consignada, mediante constancia de adhesión al FONDO ABIERTO 1525 FIDUCENTRAL.

No obstante lo anterior, la Sociedad Administradora a solicitud del inversionista, entregará adicionalmente el reglamento del FONDO ABIERTO 1525 FIDUCENTRAL.

En la página web www.fiducentral.com y en las oficinas de atención al público, se podrá consultar de manera actualizada la versión de este prospecto, del reglamento y de la ficha técnica del fondo.

V:1 Agosto 2015 PM02-FMT-037

EL INVERSIONISTA:

HUELLA TITULAR

La Sociedad Administradora:

Firma y C.C.

Firma